

ACUERDO DE CANCELACIÓN

En este acto se procede con la cancelación en el portal de Transparencia del proceso de la **Licitación LPL 45/2026 "Adquisición de Material Eléctrico"**, esto por así de convenirle al municipio, lo anterior de conformidad en lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a la letra dice:

Artículo 89. (...) Se podrá cancelar una licitación o determinadas partidas de ésta, cuando se extinga la necesidad de adquirir los bienes o servicios correspondientes, o cuando se detecte que, de continuar con el procedimiento, puedan ocasionarse daños o perjuicios a la Convocante, al área requirente y/o terceros. El uso de la figura de cancelación será responsabilidad de quien la solicita, podrá llevarse a cabo hasta antes de la firma del contrato, y sus efectos serán que no se adquieran los bienes o servicios correspondientes.

Lo anterior para todos los efectos administrativos a que haya lugar.

Atentamente

"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"
"2026, año de la recuperación de la vivienda abandonada en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"


Municipio de Tlajomulco
Ing. José Rafael Martínez Valencia, Jalisco
Director de Recursos Materiales

**DIRECCIÓN DE
RECURSOS MATERIALES**


PYU/darp